RESOLUCIÓN No. 835 del 06/09/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La DIRECTORA del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, y 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el ICBF Regional Risaralda, requiere celebrar Contrato para LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA MODALIDAD CENTRO DE RECUPERACION NUTRICIONAL, cuyo objeto es contribuir a la recuperación nutricional de los niños menores de 5 años con desnutrición aguda, con la participación de la familia, la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar

Que conforme lo establece el Memorando 2022190000000085373 del 9 de junio del 2022 En aplicación de lo establecido en los numerales 1.5.1.4, 1.5.2. y numeral 4. del Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte, respectivamente, así como lo dispuesto en la Invitación Pública No. IP-001-2020-ICBFSEN, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución de los contratos de aporte vigentes, los cuales terminan el 31 de julio de 2022, la Dirección de Nutrición, en el marco de sus competencias, se permite impartir las siguientes orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que hacen parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Será responsabilidad de los directores regionales adelantar el proceso contractual en los términos establecidos en el presente documento.

De conformidad con el título IV, numeral 4 del Manual de contratación vigente, la contratación de los servicios de bienestar mediante la modalidad de contrato de aportese realizará a través del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por parte del ICBF, razón por la cual se deben tener en cuenta de manera especial, para la contratación de las modalidades y servicios aquí señaladas, las disposiciones establecidas en la IP-001-2020-ICBFSEN, la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021 por medio de la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001- 2020- ICBFSEN, junto con las orientaciones del presente memorando.

Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente y demás orientaciones y lineamientos impartidos para el efecto. El alcance del acompañamiento de la Dirección de Nutrición a las Direcciones Regionales durante el proceso de contratación comprende desde la invitación a presentar manifestaciones de interés, elaboración de los estudios previos hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos de aporte suscritos

Ahora bien, el desarrollo de este proceso de contratación se debe adelantar en estricto

RESOLUCIÓN No. 835 del 06/09/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

cumplimiento de la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. De acuerdo con las leyes 57 y 153 de 1987 y lo dicho en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional frente a los criterios hermenéuticos para solucionar los conflictos entre leyes, específicamente el criterio de especialidad, donde la norma especial prima sobre lageneral, si se suscitara una controversia o conflicto con el manual de Contratación del ICBF, se atenderá lo señalado en el Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Nutrición IP-001-2020-ICBFSEN, así como en el acto administrativo previamente referido, los cuales rigen el presente proceso de contratación.

Que se requiere dar continuidad a la modalidad Centro de Recuperación Nutricional para cumplimiento a la sentencia 187 del 2018, y mitigar las muertes asociadas a la desnutrición en la población indígena del Departamento de Risaralda.

Que de acuerdo a las orientaciones realizadas desde la Direccion de Nutricion se realizaron dos convocatorias publicas por SECOPII, la primera el 22 de julio del 2022 a través de la cuenta de correo creada "ContratacionCRNAgost", debido a que dicha cuenta presento inconsistencias se envía nuevamente invitación a los operadores del banco de oferentes de Nutricion el 25 de julio del 2022, invitaciones sobre las cuales se recibió respuesta de no aceptación de dicha invitación.

Que una vez agotado el Banco Nacional de Oferentes de la Direccion de Nutricion, se realiza invitación directa a tres operadores de primera infancia de la Regional Risaralda, siendo estos: FAPROF, Centro de Desarrollo Infantil Golondrinas y Hogar Infantil Santuario con fecha de 16 de agosto del 2022, sin que ninguna de dichas entidades presentara manifestación de interés.

Que surtido dicho trámite, con fecha 25 de agosto se realiza invitación directa a la ESE Hospital San Rafael de Pueblo Rico, quien envía carta de aceptación y documentos soporte con fecha de 26 de agosto del 2022, así mismo se realiza verificación jurídica, técnica y financiera atendiendo la invitación realizada encontrando:

. - A nivel de experiencia aportaron soportes de acta de liquidación del convenio No. 66082020090 suscrito entre el ICBF y la ESE Hospital San Rafael de Pueblo Rico;

. - A nivel financiero la entidad presenta estados financieros con corte al 30 de junio del 2022 y de acuerdo con los requisitos exigidos para acreditar la capacidad financiera, la entidad cumple con dichas condiciones, igualmente la Direccion de Nutricion remite vía correcto electrónico la verificación de la capacidad residual con concepto favorable.

Que por tal motivo y conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantara, bajo la modalidad de contratación directa, por no existencia de pluralidad de oferentes.

Que el contrato a celebrarse tiene como OBJETO: CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Que la modalidad de selección del Contratista se hará de manera directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN No. 835 del 06/09/2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

Que el ICBF cuenta con el presupuesto necesario para la ejecución del Contrato resultante de la Contratación Directa, por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($122.307.557), según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22922, del 19 de julio de 2022, expedido por el Grupo Financiero de la Regional, por valor de $122.307.557, Identificador C-4102-1500-12-0-4102016-02, para la vigencia 2022.

Que los Estudios Previos y demás documentos que soportan la contratación, pueden ser consultados en las dependencias del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

Que consecuente con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente la modalidad de selección para la escogencia del contratista en los términos referidos en la parte resolutiva, mediante contratación directa de acuerdo con el Artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los,06/09/2022

CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Directora Regional

Reviso: Maria Nydia Henao Castaño. Coordinadora Grupo Asistencia Tecnica

Javier Moreno Rodriguez. Coordinador Grupo Jurídico. (E)

CLASIFICADA